



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA X-BUSINESS
ADMINISTRATION & CO. CIA. LTDA.
"XBA & CO."-
CUANTIA: \$. 400.00 -**

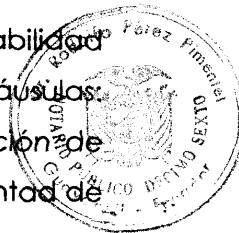
En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de julio del dos mil siete, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **CARLOS LUIS AVILA BUSTAMANTE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador público autorizado, **ALEX DAVID ESPINOZA CARDENAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en Producción Audiovisual, y; **RICARDO DAVID JUEZ JUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

M. Juez J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



constituir la compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **X- BUSINESS ADMINISTRATION & CO. CIA. LTDA. "XBA & CO."** las siguientes personas: CARLOS LUIS AVILA BUSTAMANTE, ALEX DAVID ESPINOZA CARDENAS, y; RICARDO DAVID JUEZ JUEZ, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casados. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, Ley de Consultoría, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **X- BUSINESS ADMINISTRATION & CO. CIA. LTDA. "XBA & CO."** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene como objeto social: a) planificar proyectos de desarrollo social; b) elaborar proyectos de inversión de cualquier clase; c) Identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos, así como también la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos en los campos de Gestión empresarial, servicios legales en general, servicios al cliente, comercialización, gestión y auditoria de calidad, desarrollo y operación de franquicias, capacitación profesional, desarrollo de productos, administración de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público y c. c. S. A.

R. Pérez P.

planta y operaciones, planificación y conducción operativa de la producción, de administración de materiales y logística, reingeniería de procesos y Benchmarking, desarrollo organizacional y metodos, outplacement; d) realizar investigaciones y servicios en: diagnóstico sectorial, de mercado, evaluación de presupuesto, auditoria, contabilidad, asesoría financiera, recursos humanos, empresarial e industrial; e) realizar estudios ambientales (ecológicos) para proyectos de cualquier clase, a fin de prevenir, mitigar y rehabilitar los efectos (impacto) de su ejecución; f) realizar estudios, diseños y fiscalización de obras civiles arquitectónicas, de desarrollo urbano, agrícolas, pecuarias, industriales. g) en general, identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos, así como también la supervisión, fiscalización y evaluación de los proyectos en los antes referidos campos; y, todos los actos y contratos, civiles y mercantiles relacionados, relacionados con el objeto social. **ARTICULO TERCERO.-**

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA
LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es



de **CUATROCIENTOS DOLARES**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar (\$. 1.00) cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente.-

ARTICULO SEXTO.- El capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada participación da derecho a voto en las Juntas Generales de Socios.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.-

El Gobierno y la administración de la compañía corresponde a la Junta General de socios, al Presidente, Gerente General y al Vicepresidente,. **ARTICULO NOVENO.-**

La Junta General es el órgano supremo y la componen los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum **ARTICULO DECIMO.-** La Junta

General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran convocadas. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente a los socios, por escrito y personalmente a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,

M. Dueno

Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público C.º 120
del Cantón Guayaquil

día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, más de la mitad del Capital social por lo menos. La segunda convocatoria contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de socios presentes. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los socios, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las resoluciones de la

Junta General, se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión, salva





casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se requiere de la concurrencia de las dos terceras partes del capital social, debiendo expresarse estos particulares en la Primera Convocatoria que se haga. La segunda convocatoria contendrá la advertencia que habra quorum con el número de socios presentes. **ARTICULO VIGESIMO.-**

Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas



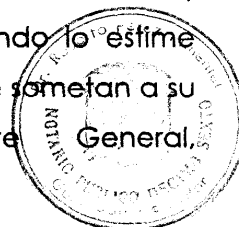
Dr. Decer. A.

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

validamente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son

atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Elegir, si fuera necesario, a los Vicepresidentes administrativos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; k) Aprobar la creación de un Directorio, el cual tendrá la duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, l) Nombrar a los miembros del directorio cuando lo estime conveniente, ll) Conocer cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, Gerente General,



Vicepresidente o el Directorio, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Son atribuciones del Presidente a) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUBROGACION.- El

Gerente General, ejercerá actos de representación legal solo de manera conjunta con el Presidente, sin embargo podrá reemplazar al Presidente en los casos de falta ausencia o impedimento para actuar de este siempre que sea aprobado por la Junta General de Socios y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será remplazado por el Vicepresidente, bajo las mismas atribuciones y obligaciones establecidas para el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio de la compañía entrara en funcionamiento cuando así lo decida la Junta General de Socios de la compañía. Estará integrado por tres miembros, entre los cuales estará el Presidente, el Gerente y un vocal que será elegido por la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Directorio las que contempla la Ley, el presente estatuto social o las que disponga la Junta General de Socios. Fijar las políticas comerciales y de producción de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Vicepresidentes administrativos, los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías para los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación legal de la compañía, solo las de

R. Vaca

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guaragui



administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Compañía se disolverá por las causas

determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El

capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma: CARLOS LUIS AVILA BUSTAMANTE, por sus propios derechos, ha suscrito doscientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, ALEX DAVID ESPINOZA CARDENAS, por sus propios derechos, ha suscrito ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y; RICARDO DAVID JUEZ JUEZ, por sus propios derechos, ha suscrito ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente forma: CARLOS LUIS AVILA BUSTAMANTE, paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento veinte dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas; ALEX DAVID ESPINOZA CARDENAS, paga en dinero en efectivo la cantidad de cuarenta dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas, y; RICARDO DAVID JUEZ JUEZ, paga en dinero en efectivo la cantidad de cuarenta dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas. El saldo del cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas y no pagadas, será pagado en el



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00024321256

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación X-BUSINESS ADMINISTRATION & CO. CIA. LTDA. "XBA & CO.", la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

Nombre	Cantidad
CARLOS LUIS AVILA BUSTAMANTE	120.00
ALEX DAVID ESPINOZA CARDENAS	40.00
RICARDO DAVID JUEZ JUEZ	40.00
TOTAL	200.00

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, julio 4 del 2007

Quito:
Av. Amazonas
v. Correa
PHX 2264-360
Fax: 2268-643
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo

[Firma]
AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146463
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2007 13:50:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7145306 X-BUSSINES ADMINISTRATION & CO CIA. LTDA. " XBA & CO "

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- X-BUSINESS ADMINISTRATION & CO. CIA. LTDA. "XBA & CO."
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA AGOT

CELULA DE CIUDADANIA 091114643-7

AVILA BUSTAMANTE CARLOS LUIS

GUAYAS GUAYACUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

91/10/1969

001 0219 00438 M

GUAYAS GUAYACUIL

1970

M. S. S. S. S.

ECUATORIANA***** V4444V4442

DIVORCIADO ESTUDIANTE

SUPERIOR PROFESOR

DANIEL AVILA GUARANDA

MARIA BUSTAMANTE ENCALADA

GUAYACUIL 23/02/2006

23/02/2018

BEN 1360431

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta

CONSULTA POPULAR NACIONAL

105-00015 0911146439

AVILA BUSTAMANTE CARLOS LUIS

GUAYAS GUAYACUIL

1969

1970

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMPRESA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0710930809

ESPINOSA CORDERAS ALEX DAVID

17 NOVIEMBRE 1967

QUAYAS/ YARUWIL/CARDO /COM

26 091 1267

QUAYAS/ YARUWIL

ARRE/ CONCEPCION/

67

FIRMA DEL CEDULADO

M. J. J. J.

CUATORIANAL

LAIZA RAMONCA LUERO

ANALISTA DE SISTEMAS

SANTIAGO FERNANDEZ ESPINOSA

ESTELA CORDERAS MARTINEZ

17/11/67

1485941

FIRMA DE LA AUTORIDAD

EMPLACAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

0710930809

ESPINOSA CORDERAS ALEX DAVID

17/11/67

QUAYAS/ YARUWIL/CARDO /COM

26 091 1267

QUAYAS/ YARUWIL

ARRE/ CONCEPCION/

67

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



FLUORU LUNA ***** 0436802562
 30/07/2015
 SOLTERO
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 OÑAR PATRICIA JUEZ ZAMBRANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 DUNIA PATRICIA JUEZ ZARROS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 JAYABU
 30/07/2008
 30/07/2015
 REN
 Gys
 0478025

R. J. D. R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
15 DE ABRIL DE 2007
2007-0066 1202464028
NUMERO CEDULA
JUEZ JUEZ RICARDO DAVID
LOS RIOS
PROVINCIA QUEVEDO
PARROQUIA QUEVEDO
CANON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CUBADAMO (A)

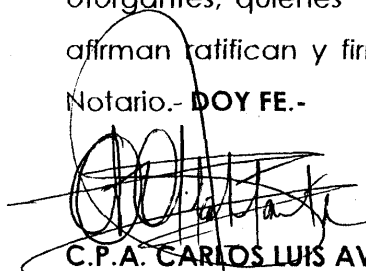
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

C. R. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pérez
Nuestro Público: ¡¡¡¡¡



plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los socios fundadores autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert de Larreta para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible Jessica Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**


C.P.A. CARLOS LUIS AVILA BUSTAMANTE

C.C. 0911146439

C.V. 195-0015

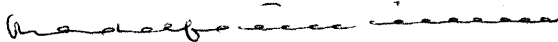


Dr. Rodolfo Pérez Pineros
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

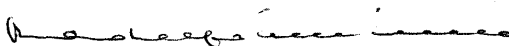

LCDO. ALEX DAVID ESPINOZA CARDENAS
C.C. 0910930809
C.V. 184-0013

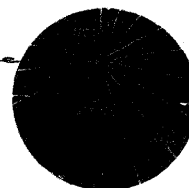

ECON. RICARDO DAVID JUEZ JUEZ
C.C. 1202464028
C.V. 207-0066


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON QUAYASHI

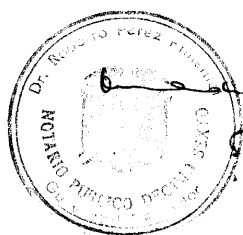
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON QUAYASHI



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA X-BUSINESS ADMINISTRATION & CO. CIA. LTDA. "XBA & CO.", DE FECHA
CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE; TOME NOTA QUE EL ABOGADO CARLOS TERAN
BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 07-G-IJ-0004768, DEL DIECINUEVE DE
JULIO DEL DOS MIL SIETE; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.-
Guayaquil, julio 23 del 2007.- EL NOTARIO.-



Rodolfo Pérez Dimentel
10 JULIO DECIMO SEXTO
del 2007. GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 37.928
FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha primero de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.000.4768, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO**, el **19 de julio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **X-BUSINESS ADMINISTRATION & CO. CIA. LTDA. "XBA & CO."**, de fojas 86.767 a 86.786, Registro Mercantil número 15.608. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 938-J un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 37928



s 41.33

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0013611

Guayaquil,

- 8 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO SOLIDARIO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **X-BUSINESS ADMINISTRACION & CO. CIA. LTDA. "XBA & CO."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.